

CO-21-2021  
29 de diciembre de 2021

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación de la Metodología sobre el Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación de la metodología descrita en referencia, la cual fue aprobada por el Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.483, celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Atentamente,

  
Dilsa Cedeño  
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Informe de Metodología No. CO-05-2021**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO PARA EL  
CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD DE GENERADORES PARA EL MERCADO  
MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (DIS)**

Panamá, 29 de diciembre de 2021

En la Sesión Ordinaria No.483, celebrada el 21 de diciembre de 2021, se sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación de la Metodología Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS).

**ANTECEDENTES:**

Señala el Centro Nacional de Despacho (CND), que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante la nota DSAN No.2668-21 de 28 de octubre de 2021, solicitó que con la finalidad de garantizar que las unidades de generación conectadas al SIN se encuentren en óptimas condiciones cuando sean requeridas a generar, se realizara una revisión de la metodología para la definición y declaración de los costos variables y costos de arranque y parada de las centrales de generación térmica (MCV), para considerar el realizar pruebas de disponibilidad a las unidades que han estado sin operar durante un largo periodo.

El CND en su informe explica que la propuesta de modificación presentada tiene como objetivo introducir el proceso que debe realizar el CND para ejecutar las verificaciones o pruebas a los Participantes Productores cuando sus unidades de generación, en un tiempo prolongado, no hayan sido llamadas al despacho centralizado. Ello atendiendo la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la nota DSAN No.2668-21 de 28 de octubre de 2021, cuyo alcance se ha descrito en el párrafo anterior.

**ACUERDOS:**

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología DIS



Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación de la Metodología Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS), el pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.483 de 21 de diciembre de 2021 aprobó la propuesta presentada por el CND.

Se adjuntan votos razonados del representante de las empresas Hidros Menores de 20 MW y Renovables No Convencionales (segundo suplente), ingeniero Ramiro Troitiño y de la representante de las empresas térmicas, ingeniera Liz Cumblera.

Se firma como constancia de lo actuado, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021):

**DILSA CEDEÑO**  
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta

**LIZ CUMBRERA**  
REPRESENTANTE POR LOS TÉRMICOS –  
Secretaria actuante



*Liz Cumblera P.*

---

---

## Voto Razonado a Propuesta de modificación de la metodología para el cálculo de la disponibilidad de generadores en el Mercado eléctrico (DIS)

Mediante esta propuesta, el CND atiende parcialmente la solicitud de la ASEP, expresada mediante nota DSAN No.2668-21 de 28 de octubre de 2021. La propuesta de cambio a esta metodología (DIS) contempla básicamente el reglamentar pruebas trimestrales de disponibilidad a todas las unidades que no han sido llamadas al despacho en los últimos doce meses, La propuesta de cambio a la metodología indica que el costo total de estas pruebas trimestrales correrán por cuenta del Participante productor.

La metodología actual faculta al CND a hacer pruebas de disponibilidad en cualquier momento y con la periodicidad que considere conveniente, a cualquier unidad que esté disponible para su despacho (ver DIS 4.1). Si la verificación resulta exitosa, los costos incurridos (costos de arranque / parada, generación obligada, desplazada, etc) *“correrán por cuenta del CND o por cuenta del Participante que solicito la verificación según sea el caso.”* (ver DIS 4.4.1). Si la verificación no resulta exitosa, los costos de la prueba, y de las siguientes que solicite el participante productor, correrán por cuenta del participante productor. (ver DIS 4.4.2)

Aún y cuando consideramos razonable y conveniente reglamentar la periodicidad de pruebas a unidades que no son despachadas en un largo período, no consideramos coherente ni razonable que los costos incurridos en todas estas pruebas, sean exitosas o no, deban ser asignados al Participante productor (DIS 4.5.2 propuesto). Consideramos que reglamentar la periodicidad de las pruebas para las unidades no despachadas en un largo período, no debe alterar los criterios vigentes para asignar la responsabilidad de los costos. Por tanto, se deben seguir aplicando los mismos criterios de la metodología vigente a estas pruebas trimestrales que se adicionan a la metodología.

Entendemos que estos costos no son significativos, y que estas pruebas trimestrales son usualmente aplicables a unidades térmicas, las cuales no pertenecen a nuestra representación, pero nos preocupa que se cree un precedente mediante el cual se justifique la asignación de costos en forma arbitraria. Debido a lo anterior, cuando esta propuesta fue sometida a votación en la Sesión Ordinaria No. 483 del Comité Operativo, emitimos un voto en contra de la aprobación, ejerciendo la representación de las Hidros Menores de 20 MW y otras energías renovables.

Agradecemos se incluya nuestro racionamiento de voto en la documentación que se remitirá a la ASEP.



Ramiro Troitiño

22 de diciembre de 2021

**Sesión Ordinaria del Comité Operativo No.483 - Voto Razonado del Representante  
Térmico**

**Proyecto: Metodología contentiva del Procedimiento para el Cálculo de la  
Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS)**

Durante la Sesión Ordinaria No.483 del Comité Operativo, se discutió y se sometió a aprobación las modificaciones al Procedimiento de Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS), presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos (ASEP), en notificación DSAN No.2668-21 del 28 de octubre de 2021.

En la votación a las modificaciones presentadas por el CND, nuestra representación votó “en contra” del proyecto, cuyas razones procedemos a detallar en los siguientes puntos:

1. En primer lugar, los Térmicos no se oponen a la realización de pruebas para demostrar disponibilidad, de hecho, es un recurso válido que permite al operador del sistema estar anuentes de las condiciones físicas de las unidades de generación para cumplir con el compromiso de abastecimiento de la demanda. Siendo así, el beneficio de realizar las pruebas es para todos los consumidores, pudiendo tener la confianza que su demanda puede ser abastecida con el plantel instalado en el país. Por lo tanto, por seguridad del abastecimiento, las pruebas son a requerimiento de los consumidores.
2. Actualmente existen normativas que permiten al CND, solicitar este tipo de pruebas, específicamente la metodología en cuestión, en su numeral DIS.4 detalla el procedimiento a seguir y la remuneración económica conforme se determine el solicitante de la prueba (CND o Participante Productor).
3. En el proceso de discusión se expusieron motivos reales los cuales dificultan a un Generador Térmico el realizar estas pruebas sin la correspondiente compensación económica. Por ejemplo, plantas térmicas sin ingresos tendrían que incurrir en gastos adicionales para comprobar una disponibilidad en beneficio de la demanda, por lo que resulta razonable que estos gastos sean asumidos por los Participantes Consumidores o los gastos incurridos sean repartidos entre los Participantes Consumidores y el Generador sometido a pruebas.
4. Otro punto expresado en la sesión es el hecho que, dado que estas pruebas son en beneficio de la seguridad del sistema, se analice la posibilidad de la creación de un

servicio auxiliar que abarque este tipo de pruebas con los detalles de remuneración y otros aspectos necesarios para la respectiva clasificación.

Por los motivos anteriores, los Térmicos votaron en contra de la propuesta de modificación a la metodología en cuestión. Creemos que costos adicionales que deben ser asumidos en su totalidad por el Generador no es prudente, considerando que existen mecanismos para este tipo de situaciones o está la oportunidad de verificar la norma de servicios auxiliares del sistema e incluíros de esta manera serán cargados al que se beneficia con este tipo de pruebas.

Atentamente,

*Liz Cumbra P.*

Liz Cumbra

Representante Térmicos

## ANEXOS

Anexo A

**INFORME DEL CND**

**Proyecto de modificación de la Metodología Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS), presentada en la Sesión Ordinaria 483 de 21 de diciembre de 2021.**



# CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD DE GENERADORES PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (DIS).

Panamá, 1 de diciembre de 2021.

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5

### INTRODUCCIÓN.

La presente propuesta de modificación tiene como objetivo introducir en la Metodología que establece el Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS), el proceso que debe realizar el Centro Nacional de Despacho (CND) para ejecutar las verificaciones o pruebas a los Participantes Productores cuyas unidades de generación presenten un tiempo prolongado que no han sido llamadas al despacho centralizado, basado en lo solicitado al CND, por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante la nota DSAN No.2668-21 de 28 de octubre de 2021.

### PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

#### Antecedentes

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante la nota DSAN No.2668-21 de 28 de octubre de 2021, le solicitó al CND que en aras de garantizar que las unidades conectadas al SIN responsables del abastecimiento de la demanda se encuentren en óptimas condiciones cuando sean requeridas a generar, realice una revisión de la metodología para la definición y declaración de los costos variables y costos de arranque y parada de las centrales de generación térmica (MCV) para que considere realizar pruebas de disponibilidad a las unidades que por un largo periodo han estado sin operar.

Sin embargo, el CND le informó a la ASEP mediante la nota ETE-DCND-GNP-043-2021 de 9 de noviembre de 2021, que con relación a las pruebas de disponibilidad para el despacho, el CND ha estado trabajando en la elaboración de una propuesta de modificación a la Metodología Procedimiento para el Cálculo de la Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad (DIS), para que se considere ejecutar las verificaciones o pruebas a los Participantes Productores cuyas unidades de generación

presenten un tiempo prolongado en que no han sido llamadas al despacho centralizado, lo cual resolvería la situación que se plantea en su nota relacionada con las pruebas de llamado al despacho de unidades con largo período sin operar.

La ASEP mediante la nota DSAN No.2830-2021 de 22 de noviembre de 2021, le indicó al CND que no ve inconveniente en que el CND realice las modificaciones en la metodología DIS, que garanticen que las unidades conectadas al SIN se encuentren en óptimas condiciones cuando son llamadas al despacho.

### **Problemática**

Lo establecido en la metodología actualmente, está enfocado en el procedimiento que aplica el CND para realizar verificaciones a las unidades de generación que están llamadas al despacho. No considera un procedimiento específico para manejar proceso de verificación de las unidades de generación térmica que mantengan un periodo prolongado de no ser llamadas al despacho.

### **Beneficios**

1. Tener una mayor certeza de la disponibilidad del parque de generación es básico para las funciones de planificación y programación de la producción de energía eléctrica que realiza el CND, ya que a través de las simulaciones que se realizan se podrá enviar señales adecuadas al Mercado, como lo son el costo marginal del sistema, la disponibilidad del plantel por tecnología, la política de manejo de los embalses y la generación basada en Energía Renovable No Convencional (ERNC) solar y eólica.
2. Igualmente, para la operación en tiempo real es importante saber que se cuenta con la disponibilidad de esa generación para tomar la mejor decisión en el momento que se requiera y que la afectación económica de estas decisiones se minimicen, así como una mejora en la capacidad de respuesta ante condiciones para que no afecten la continuidad del suministro eléctrico.
3. Para la demanda es fundamental el saber que existe capacidad suficiente para abastecerle en condiciones de contingencia o escases.

### **Procedimiento de Revisión:**

Se revisaron las normas incluidas en la metodología actual y se modifica el numeral relacionado con el procedimiento de verificación de la disponibilidad de las unidades de generación para incluir el nuevo procedimiento relacionado con la verificación de las unidades que tienen mucho tiempo que no son llamadas al despacho. Y se incluye a las unidades de generación fotovoltaicas que hacía falta en el numeral DIS.2.6.

### **RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.**

<b>NORMA ACTUAL</b>	<b>NORMA PROPUESTA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
(DIS.2.6) Potencia Firme de	(DIS.2.6) Potencia Firme de Largo Plazo para	Se actualiza

<p>Largo Plazo para Unidades Hidráulicas o Eólicas: El CND es el responsable de calcular la PFLP de estas unidades siguiendo lo señalado en los artículos MDP.2.18 al MDP.2.21 del Reglamento de Operación. El CND debe calcular el valor inicial a solicitud del Participante interesado antes de la entrada en operación de la planta. Este valor debe ser actualizado, adicionado a la base estadística los datos de operación obtenidos, por lo menos cada 5 años o por solicitud justificada de parte interesada. Anualmente el CND verificará que este valor no sea mayor a su Potencia Efectiva afectada por la disponibilidad real de la central en los últimos tres años para cada una de sus unidades generadoras, o el que corresponda por incumplimientos reiterados de acuerdo a lo indicado en la reglamentación vigente. El participante productor podrá solicitar una auditoria con el objeto de reflejar una mejora en el desempeño de sus unidades, sobre los resultados de disponibilidad de los tres (3) años anteriores</p>	<p>Unidades Hidráulicas, Eólicas o <u>Fotovoltaicas</u>: El CND es el responsable de calcular la PFLP de estas unidades siguiendo lo señalado en los artículos <u>MDP.2.18</u> al <u>MDP.2.23</u> del Reglamento de Operación. El CND debe calcular el valor inicial a solicitud del Participante interesado antes de la entrada en operación de la planta. Este valor debe ser actualizado, adicionado a la base estadística los datos de operación obtenidos, por lo menos cada 5 años o por solicitud justificada de parte interesada. Anualmente el CND verificará que este valor no sea mayor a su Potencia Efectiva afectada por la disponibilidad real de la central en los últimos tres años para cada una de sus unidades generadoras, o el que corresponda por incumplimientos reiterados de acuerdo a lo indicado en la reglamentación vigente. El participante productor podrá solicitar una auditoria con el objeto de reflejar una mejora en el desempeño de sus unidades, sobre los resultados de disponibilidad de los tres (3) años anteriores.</p>	<p>incluyendo a las centrales fotovoltaicas y se actualiza los numerales del Reglamento de Operación.</p>
	<p><b>(DIS.4.5) Solicitud de prueba para Unidades No Sincronizadas.</b></p> <p><b>(DIS.4.5.1) Método de selección de unidades de generación para pruebas.</b></p> <p>La primera semana de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica del despacho, cuáles unidades de generación no han sido llamadas al despacho en los últimos doce (12) meses para incluirlas en la programación de estas pruebas.</p>	

	<p><b>(DIS.4.5.2) Procedimiento para solicitud de prueba.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El CND basado en lo establecido en (DIS.4.5.1) informará al Participante productor la fecha y hora de la prueba de potencia disponible. La fecha y hora la determinará el CND basada en un análisis de seguridad operativa.</li><li>• El Participante al que se le solicita la prueba debe arrancar, sincronizar y llevar la unidad a la potencia solicitada dentro de los márgenes de tiempo declarados para dicha unidad. Una vez lograda la potencia se deberá mantener en ese nivel por un intervalo no menor de 15 minutos. Para el caso de las centrales de arranque lento (ciclos combinados y vapores) la prueba será evaluada en el despacho semanal y respetando sus parámetros técnicos se determinará el tiempo que permanecerán en línea.</li><li>• Todos los costos que se incurran en la realización de la prueba y los que surjan por su aplicación correrán por cuenta del Participante Productor dueño de la unidad en prueba.</li><li>• Si la prueba no es exitosa la unidad quedará clasificada como disponible a la potencia que se determina en la prueba o indisponible total si fuese el caso.</li><li>• Si la unidad no logra respetar sus tiempos declarados de arranque, parada y cualquier otro que aplique la prueba será considerada no exitosa.</li></ul>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Los cambios propuestos ajustarán la metodología actual para que considere el procedimiento para las pruebas a unidades de generación que presentan un tiempo prolongado que no son llamadas al despacho y que estas pruebas sean garantía que el plantel de generación va a estar disponible en todo momento.

**Anexo B**

**COMENTARIOS RECIBIDOS  
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO  
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND**

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones  
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA  
METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD DE  
GENERADORES PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (DIS).

A discutirse en la Reunión Ordinaria No. 484 de 21 de diciembre de 2021.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma Donde dice:	Deberá decir:

Norma (DIS.4.5)	Comentarios/Observaciones de Fondo (DIS.4.5) de <u>prueba</u> para	Justificación o Sustentación No vemos necesaria la introducción de un nuevo

	<p><del>Unidades No Sincronizadas.</del></p> <p><del>(DIS.4.5.1) Método de selección de unidades de generación para pruebas.</del></p> <p><del>La primera semana de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica del despacho, cuáles unidades de generación no han sido llamadas al despacho en los últimos doce (12) meses para incluirlas en la programación de estas pruebas.</del></p> <p><del>(DIS.4.5.2) Procedimiento para solicitud de prueba:</del></p> <p><del>El CND basado en lo establecido en (DIS.4.5.1) informará al Participante productor la fecha y hora de la prueba de potencia disponible. La fecha y hora la determinará el CND basada en un análisis de seguridad operativa.</del></p> <p><del>El Participante al que se le solicita la prueba debe arrancar, sincronizar y llevar la unidad a la potencia solicitada dentro de los márgenes de tiempo declarados para dicha unidad. Una vez lograda la potencia se deberá mantener en ese nivel por un intervalo no menor de 15 minutos. Para el caso de las centrales de arranque lento (ciclos combinados y vapores) la prueba será evaluada en el despacho semanal y respetando sus parámetros técnicos se</del></p>	<p>artículo ya que la norma contempla los mecanismos para la verificación de la disponibilidad para unidades no llamadas al despacho, (unidades no sincronizadas), independientemente del tiempo transcurrido desde su última sincronización, incluyendo la asignación de costos asociados a la verificación según sea el caso.</p> <p>Adicionalmente la norma actual contempla que no es necesario que medie previo aviso al participante productor objeto de la prueba, por lo que las unidades de arranque lento pueden ser informadas con la antelación que el CND considere oportuna.</p> <p><i>(DIS.4.4) Si la unidad en verificación no está en la condición de despacho descrita en el numeral anterior (DIS.4.3) se aplica lo siguiente: (DIS.4.4.1) En caso de que la verificación resulta exitosa, es decir, la unidad entrega una potencia mayor o igual a la Potencia Diaria Disponible; la energía generada en exceso del despacho económico se tomará como de costo cero y será remunerada al precio del mercado ocasional que resulte. Si hubiese generación obligada (incluyendo la unidad bajo verificación), desplazada o costos de arranque, estos correrán por cuenta del CND o por cuenta del Participante que solicite la verificación según sea el caso.</i></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>determinará el tiempo que permanecerán en línea.</p> <p><del>• Todos los costos que se incurran en la realización de la prueba y los que surjan por su aplicación correrán por cuenta del Participante Productor dueño de la unidad en prueba.</del></p> <p><del>• Si la prueba no es exitosa la unidad quedará clasificada como disponible a la potencia que se determina en la prueba o indisponible total si fuese el caso.</del></p> <p><del>• Si la unidad no logra respetar sus tiempos declarados de arranque, parada y cualquier otro que aplique la prueba será considerada no exitosa.</del></p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Nombre del Representante:	Abdul Escobar
Fecha:	01 de diciembre de 2021

**Anexo C**

***RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS A LA PROPUESTA  
PRESENTADA***

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

REFERENCIA: Ordenaría No 483 Fecha: 21/11/2021  
 PROYECTO: Proyecto de modificación a la DS

NORMA

(DS 4.5) Se actualiza el procedimiento para solicitud de prueba.  
 El primer semestre de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica de generación no han sido firmados el despacho en los últimos once (12) meses para incluirlos en la programación de estas pruebas.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.

PROPIUESTA NORMA

(DS 4.5) Se actualiza el procedimiento para solicitud de prueba.  
 El primer semestre de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica de generación no han sido firmados el despacho en los últimos once (12) meses para incluirlos en la programación de estas pruebas.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.

No vemos necesidad la introducción de un nuevo artículo ya que la norma contempla los mecanismos para la verificación de la disponibilidad para unidades no firmadas el despacho (unidad no sincronizada), incluyendo la inscripción de pabos asociados a la verificación según sea el caso.  
 Asimismo la norma actual contempla que no es necesario que medie prueba previa al participante productor objeto de la prueba, por lo que las unidades de arranque lento pueden ser informadas con la antelación que el CND considere oportuna.  
 (DS 4.4) Si la unidad en verificación no está en la condición de despacho de emergencia (DS 4.3) se aplica lo siguiente.  
 (DS 4.1) En caso de que la verificación resulte exitosa, se dice, la unidad entregará una potencia mayor o igual a la Potencia Decl. Disponible, la energía generada en proceso del despacho económico se tomará como de este caso y será remunerada al precio del mercado (bolsa de oferta). Si la unidad no logra responder sus tiempos declarados de arranque, parada y cualquier otro que aplique la prueba será considerada no apta para su aplicación.  
 (DS 4.1) Si la unidad no es verificada se está en la condición de despacho de emergencia de acuerdo a lo requerido por ASEP.

COMENTARIO AGENTE

El primer semestre de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica de generación no han sido firmados el despacho en los últimos once (12) meses para incluirlos en la programación de estas pruebas.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.

RESPUESTA CND

El primer semestre de despacho de cada trimestre, el CND determinará mediante la información histórica de generación no han sido firmados el despacho en los últimos once (12) meses para incluirlos en la programación de estas pruebas.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.  
 Si la prueba no se realiza la unidad será considerada no apta para su aplicación.